



RESOLUCIÓN N.º **0023** DE 2021  
Enero 14

Por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al profesor de planta de la Universidad GERARDO LATORRE BAYONA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo N° 294 del 25 de agosto de 2020, modificó el calendario académico de la Universidad, fijando el período de vacaciones hábiles para el personal docente y administrativo de la Institución del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021.
- b. Que el profesor Gerardo Latorre Bayona se encuentra en comisión de servicios administrativa como Vicerrector Administrativo, según Resolución de Rectoría N° 289 del 15 de febrero de 2016.
- c. Que el profesor Gerardo Latorre Bayona solicitó el aplazamiento del disfrute de vacaciones hábiles colectivas del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, solicitud que fue avalada por la Rectoría de la Universidad.
- d. Que de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, es función del Rector de la Universidad, aprobar mediante acto administrativo motivado el aplazamiento de vacaciones del personal docente, cuando con ocasión a la necesidad del servicio así se requiera, según lo previsto en el artículo 36 del Decreto 1279 de 2002, para el personal docente amparado por el régimen actual y el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, para el personal docente perteneciente al régimen antiguo.

En mérito de lo anterior,

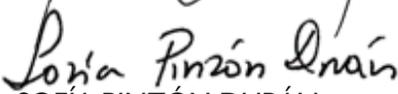
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplazar el disfrute de los días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al profesor GERARDO LATORRE BAYONA, y en consecuencia, acumular quince (15) días hábiles de vacaciones.

ARTÍCULO 2°. Advertir al profesor Gerardo Latorre Bayona, que de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 3135 de 1968, N° 1848 de 1969, N° 1950 de 1973 y N° 1279 de 2002, no está permitido acumular más de dos (2) años de vacaciones y que el plazo para disfrutarlas prescribe en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hayan causado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de enero de 2021.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

## Documentos Internos

---

**De:** SECRETARIA GENERAL(7)  
**Enviado el:** lunes, 8 de febrero de 2021 9:07 a. m.  
**Para:** GERARDO LATORRE BAYONA  
**Asunto:** COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0023 de 2021  
**Datos adjuntos:** RES. 0023-21.pdf

Doctor  
GERARDO LATORRE BAYONA  
UIS/Presente

Cordial saludo Dr. Latorre Bayona:

Atentamente, me permito comunicarle la Resolución No.0023 del 14 de enero de 2021, por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 21 de diciembre de 2020 al 13 de enero de 2021, al profesor de planta de la Universidad GERARDO LATORRE BAYONA.

Se allega copia del acto administrativo.

Favor **ACUSAR RECIBO** de la presente comunicación.

SOFÍA PINZÓN DURÁN  
Secretaria General



[www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)

[webadmin@uis.edu.co](mailto:webadmin@uis.edu.co)

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00  
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria  
Bucaramanga, Colombia

**Yolanda Angarita Gómez**

Profesional Secretaría General

- **Correo:** [sgeneral@uis.edu.co](mailto:sgeneral@uis.edu.co)
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 **Extensión:** 2058
- **Sede:** Bucaramanga

Síguenos en:   

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.